FN 03

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
PUERTO BOYACA
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDO
02 MAR 2023
Hora: 3:50 PM
Quien Recibe:

OBJETO DEL CONTRATO:	**SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
CODIGO BPIM	**22-9-15-572-00058- FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.BOYACÁ.**
CODIGO BPIN	**2022155720089- FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.BOYACÁ.**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.960.000)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**
OBJETO DEL GASTO	**2.3.2.02.02.06- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRNSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCIÓN D ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA**
FUENTE O RECURSO	**1.2.3.2.01 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA (FONDO DE SEGURIDAD)**
CODIGO UNSPSC	**90111501 HOTELES**
CODIGO PAA	**SIIPAA2023-915**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTIA**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

Así mismo, **el Artículo 15 decreto 399 de 2011.** ***Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana*** *"Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.*

Parágrafo. *El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde".*

Para el buen funcionamiento de la Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del estado contemplados en el artículo 2 de la constitución política de Colombia y siendo los Municipios una entidad territorial, cuyo fin esencial es la prestación de servicios a la población, y en su Artículo Articulo 216. *"La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas. La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo."*, en ese orden en su Artículo 218 *"La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario."*.

El Municipio de Puerto Boyacá es responsable de prevenir y/o detener perturbaciones a la seguridad, tranquilidad e integridad de sus habitantes, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública y privada en el área de su jurisdicción, debido a lo anterior los organismo de seguridad acentuados en el municipio, solicita servicio de hospedaje, con el fin de brindar una mejor seguridad en las situaciones de alteración del orden público que se puedan presentar en las elecciones municipales futuras o en casos fortuitos donde se requiera refuerzos de las unidades policivas o del ejército, ya que actualmente la estación de policía del municipio, no cuenta con la capacidad de alojar un número mayor de personal asignado para casos de alteración del orden público en las situaciones que se puedan presentar a futuro.

Que conforme al Artículo 6 de la ley 1421 de diciembre de 2010 *"En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes".* y el decreto 399 del 2011

La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá en desarrollo de su actividad administrativa dentro de sus finalidades busca promover la convivencia pacífica, la protección de los Derechos fundamentales, la seguridad de orden público, el respeto por la vida, las normas y leyes, la resolución pacífica y concertada de los conflictos, el ejercicio de la democracia y el desarrollo integral dentro de la atmosfera de equidad y solidaridad.

Así entonces, es deber del municipio de Puerto Boyacá, velar por la correcta gestión de los organismos de seguridad del Estado en el desarrollo de las actividades propias de sus competencias del Tercer Distrito de Policía del Municipio. Es por ello, que, a fin de cumplir con la atención de sus necesidades, para la prestación de los servicios a él asignados, que dentro del Plan de Desarrollo Puerto Boyacá 2020-2023 en el numeral **3.4.2.1 Primero La Seguridad, La Convivencia Ciudadana Y La Promoción Y El Acceso A La Justicia** tiene

establecido en un producto **Organismos de seguridad y sistemas informáticos policivos con operatividad garantizada.** De igual manera se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones **SIIPAA2023-915** como **"Servicio De Hospedaje Como Apoyo A Los Organismos De Seguridad Del Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá".**

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la selección de mínima cuantía, por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.960.000).**

2. DESCRICPION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: "SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.".

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	90000000 servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90110000 instalaciones hoteleras, alojamiento y centro de encuentros	90111500 hoteles y moteles y pensiones.	90111501-Hoteles

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES
Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
El servicio de hospedaje va dirigido a los organismos de seguridad pertenecientes al municipio de Puerto Boyacá, este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana, para las unidades de apoyo que arriben al municipio, para apoyar la mitigación de los casos de perturbación del orden público, entre otras.

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO, DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO			
SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). ACOMODACIÓN SENCILLA PARA UNA PERSONA (aire acondicionado, televisión por cable, ventilador, nevera, baño, closet, mesa, silla de trabajo, wifi, cama sencilla).	HABITACIÓN POR DIA PARA 1 PERSONA	220 servicio de hotel

2.5. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de hospedaje según lo exige las especificaciones técnicas, previa a la autorización del supervisor.
- El contratista deberá contar con las instalaciones hoteleras dentro del casco urbano del Municipio de Puerto Boyacá.
- Cumplir con el objeto señalado en el presente estudio previo, garantizando los precios y condiciones señalados en la invitación y la propuesta presentada.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Anexar certificación de cumplimiento por parte del comandante o quien este encargado del Tercer Distrito de Policía.
- Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Administración Municipal por intermedio del supervisor del contrato, siempre y cuando estén dentro del objeto del mismo.
- El contratista garantizará la acomodación sencilla durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá atender el servicio de acuerdo a lo solicitado por los organismos de seguridad del Municipio.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración **TRES (3) MESES.**

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

SECCION	FSC- FONDO TERRIRORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
SECTOR	FSC- 7-12 JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	FSC- 7-1202-PRIMERO LA SEGURIDAD, LA COVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROMOCION Y EL ACCESO A LA JUSTICIA
SUBPROGRAMA	FSC- 7-1202-0800 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
NUMERO BPIN	2022155720089

CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.06- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRNSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCIÓN D ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA
PRODUCTO CPC	63290 - TODOS LOS DEMÁS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HABITACIONES O UNIDADES

2.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio, es la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.960.000), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección

2.10. FORMA DE PAGO: Se efectuará así: La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la Secretaria de Gobierno Municipal, quien sin perjuicio en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.12. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
- Remitir mensualmente a la Secretaría General la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.13. TIPO DE CONTRATO: Para la ejecución de este objeto, se celebrará un contrato de prestación de servicios.

2.14. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2018 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, se considera procedente realizar la presente contratación, a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, concordante con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas (...) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

4. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá.) contratará **SERVICIO DE HOSPEDAJE COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.**

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel regional – Magdalena medio, la entidad en el análisis identifica catorce (14) empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2021, dedicadas a la actividad enmarcada en los siguientes códigos *CIIU* ***5511 - Alojamiento en hoteles***, distribuidas en los siguientes departamentos:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD
1	804015630	CB HOTEL GOURMET S.A.S EN REORGANIZACION	BUCARAMANGA-SANTANDER
2	809009815	CONCREDESARROLLOS SAS	IBAGUE-TOLIMA
3	900314828	PROYECTO E INVERSIONES SAN JOSE PLASA S.A.S.	BUCARAMANGA-SANTANDER
4	800194897	COMERCIAL HOTELERA DE IBAGUE S.A	IBAGUE-TOLIMA
5	804000561	PROMOTORA HOTELERA Y TURISTICA LA TRIADA	BUCARAMANGA-SANTANDER
6	890203975	INVERSORA HOTELERA COLOMBIANA SA	BUCARAMANGA-SANTANDER
7	890205371	HOTEL SAN JUAN S.A.S. EN REORGANIZACION	GIRON-SANTANDER
8	900151557	JAYMAR S.A.S. EN REORGANIZACION	BUCARAMANGA-SANTANDER
9	900156839	INVERSIONES SAROCA S.A.S.	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
10	900180500	HOTELES MILLENIUM SA	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
11	900360039	VILANCIZAR S.A.S	IBAGUE-TOLIMA
12	900430651	HOTEL ANDINO S.A.	BUCARAMANGA-SANTANDER
13	900782637	VENTURA HOSTELERIA S.A.S.	FLORIDABLANCA-SANTANDER
14	901079705	QUINTA NORTE HOTEL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER

A nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica treinta y ocho (38) empresa, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2021, dedicadas a la actividad enmarcada en el *CIIU* ***5511 ** Alojamiento en hoteles.***

ITEM	RAZON SOCIAL	DIR-NOTIFICACION	MUN-NOTIFICACION	CIIU-1
1	INVERSIONES Y PROYECTOS JM S.A.S.	CR 5 31 70	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
2	SOL DEL PARAISO S.A.S.	CL 77 SUR 35 140	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
4	GAVIRIA SARMIENTO YEHIZON ALBERTO	CR 2 12 24	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
5	CIRO MARIN CELMIRA	CR 3 9 58	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
6	GONZALEZ MORENO JAIME	CR 3 13 07 PISO 2	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
7	VELASQUEZ DE PEREZ LUZ MARIA	CL 12 3 27	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
8	CORTES FRANCO ARMANDO	CR 3 A 14 82	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
9	CAMACHO RIOS JOSE FRANYZ	CR 3 A 7 120 PISO 2	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
10	TRIVIÑO LOPEZ INGRID STEFANNY	CR 5 16 22	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
11	NUÑEZ NARANJO ANA BELEN	CR 2 11 31	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
12	TORO CASTAÑEDA JOSE DANIEL	CR 2 13 13	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
13	CAMACHO GARCIA CESAR AUGUSTO	CR 2 11 62 /64	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
14	GALINDO MARYORI	CR 3 13 27	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
15	CORTES FRANCO LUZ STELLA	CR 3 A 13 50	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
16	CIFUENTES GRACIELA	VEREDA KILOMETRO DOS Y MEDIO	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
17	MENDIBLE CIFUENTES LAURA KATERINE	CR 3 11 31	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
18	HOLGUIN CRUZ CRISTIAN LEANDRO	CL 11 3 22	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
19	BUSTOS PERDOMO CRISTINA	CR 2 14 05	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
20	GUZMAN EYLEEN DEL PILAR	CRA 7D 28-38	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
21	SANMIGUEL GALLEGO YURY	CR 5 23 65	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
22	GOMEZ LASSO DALIA JANNETH	VEREDA KM 32	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
23	RINCON RINCON OSCAR ANDRES	CR 5 24 51	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
24	HERRERA CRUZ JULIO HERMINIO	CR 5 17 28	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
25	AGUILERA LAMBRAÑO MIGUEL ANGEL	CR 1 6 21	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
26	BETANCOURT GAVIRIA DORALBA	CR 2 10 48	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
27	HERRERA TAMAYO LEIDY CRISTINA	CR 4 12 50	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
28	GOMEZ CAMACHO JOSE JAIR	CL 14 0 43	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
29	CORDOBA PEREZ CAMILA ANDREA	CR 4 13 01 ESQUINA	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
30	GARCIA MARTINEZ MARIA BEATRIZ	CR 5 14 84	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
31	BARRAGAN RIOS ELIANA ROCIO	AUTOPISTA LA Y EN-TRADA PUERTO BO-YACA	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
32	MACIAS QUINTANA MATILDE YASMIN	KM 4 TRONCAL LA PAZ	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
33	RUEDA ACOSTA EDWARDS MAURICIO	CR 4 28 10	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
34	CANIZALES ARIAS RAFAEL	CR 3 A 13 64	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
35	VERGARA BEJARANO WILDER YIRNEY	KILOMETRO DOS Y MEDIO	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
36	PINZON PEÑA NICOLAS JAVIER	CR 3 10 44	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
37	AGUDELO SALAMANCA MATEO	KM 106 0520 CRT 4510	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles
38	CORRALES AGUILAR CAMILO ANDRES	CR 8 20 48	15572 - PUERTO BOYACA	I5511 ** Alojamiento en hoteles

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que *"En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme a lo anteriormente precisado se analiza a continuación los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO No.	MC – MQ- 2.015-004
OBJETO	HOSPEDAJE PARA MUSICOS Y ARTISTAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN FRANCISCO DE SALES. ENERO 27, 28 Y 29 DE 2.015 MUNICIPIO DE MOSQUERA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOSQUERA NARIÑO
VALOR	($9.000.000.oo) NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) DÍAS
CONTRATISTA	MISAEL MUÑOZ ALVIRA
FORMA DE PAGO	UN PAGO FINAL

CONTRATO No.	111 DEL 2017
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE A LOS PASANTES DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LIBANO
VALOR	ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE.($11.300.000.00)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) DÍAS
CONTRATISTA	FUNDACION MANO AMIGA
FORMA DE PAGO	PARCIALES MENSUALES

CONTRATO No.	MINIMA CUANTIA 20
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE A FAVOR DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, UNIDADES ESPECIALES) QUE REALIZAN LABORES DE FORMA TRANSITORIA Y POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONCORDIA- ANTIOQUIA
VALOR	$9.900.000
PLAZO DE EJECUCION	CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS
CONTRATISTA	CLAUDIA ANDREA CASTAÑO QUINTERO
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

4.3. ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor de la presente convocatoria se determinó del análisis del mercado regional de precios unitarios, que hizo el Municipio de Puerto Boyacá, basándose en el costo de los bienes que se pretenden adquirir, a través de cotizaciones de mercado realizadas en los diferentes establecimientos de comercio del Municipio.

En este valor los cotizantes tuvieron en cuenta las diferentes variables que constituyen el costo unitario del bien, y en él se encuentran incorporados los valores que por impuestos legales le corresponde sufragar al oferente favorecido, por lo que en aras de garantizar la austeridad en el gasto se toma como precio de referencia, el resultado del valor del promedio de la suma de dos (02) cotizaciones, lo que permite garantizar igualmente el cumplimiento de los fines del Estado en condiciones de economía, eficacia, y eficiencia, como se describe a continuación:

DESCRIPCION	MEDIDA	CAN	COTIZACIÓN 1 MAGDALENA HOTEL NIT. 7.250.275-6		COTIZACION 2 HOTEL PANAMERICANO NIT1017174568-0		PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). ACOMODACIÓN SENCILLA.	UND	220	$ 60.000.	$13.200.000	$ 76.000.	$16.720.000	$65.000	$14.960.000

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.960.000).

DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR
SERVICIO DE HOSPEDAJE (DIA). ACOMODACIÓN SENCILLA.	UNIDAD	220	$ 68.000	$ 14.960.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Puerto Boyacá, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, se considera que los riesgos que puede presentarse en la ejecución del futuro proceso contractual se resume así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	Interno	Contratación	operacionales	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, modelos planos, entre otros que pueden afectar el alcance del objeto contractual.	Afecta el proceso de contratación	posible	moderado	moderado	alto	Municipio	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	raro	menor	menor	medio	No	Supervisión asignada por el contrato	Desde la planeación del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación	mensual
2	especifico	Externo	Ejecución	operacionales	Baja calidad de los bienes y servicios	Incumplimiento del contrato	posible	mayor	mayor	alto	contratista	Garantía de cumplimiento de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	raro	menor	menor	medio	no	Supervisión asignada por el contrato	Desde la ejecución del contrato	Al término de la ejecución del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	mensual

N		3	4	5	6	7	8
Clase		especifico	especifico	general	especifico	general	general
Fuente		Interno	Interna	Externa	interno	externa	externa
Etapa		ejecución	ejecución	Ejecución	ejecución	ejecución	Ejecución
Tipo		operacional	operacional	Económico s	operacional	financieros	naturaleza
Descripción		Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas	Falla de Idoneidad del operador logístico	Variaciones en los precios de los bienes a suministrar, producto de cargas impositivas posteriores a la celebración del contrato	Daños causados por terceros o imprevistos e insuperables	Declaratoria de insolvencia del contratista	Desastre natural (inundaciones, terremoto, incendio, avalancha, entre otros) que genere calamidad publica
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Demora en el tiempo de ejecución del contrato, incumplimiento del contrato	Prestación de servicio de baja calidad, Incumplimiento del contrato	Afectación en el equilibrio económico contractual.	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato
Probabilidad		posible	posible	posible	posible	posible	posible
Impacto		mayor	mayor	mayor	mayor	catastrófico	catastrófico
Valoración		mayor	mayor	mayor	mayor	catastrófico	catastrófico
Categoría		Alto	alto	alto	alto	Alto	medio
¿A quién se le asigna?		Contratista	contratista	contratista	contratista	contratista	contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Supervisión e interventoría del contrato	Garantía de cumplimiento de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	Supervisión e interventoria del contrato	Garantía de cumplimiento	Supervisión e interventoría del contrato	Exigir póliza de seguro contra catástrofes naturales
Impacto después del tratamiento: Probabilidad		posible	Raro	raro	posible	posible	posible
Impacto después del tratamiento: Impacto		menor	menor	menor	menor	moderado	moderado
Impacto después del tratamiento: Valoración		menor	menor	menor	menor	moderado	moderado
Impacto después del tratamiento: Categoría		medio	medio	medio	alto	medio	medio
¿Afecta la		no	no	no	no	si	si
Responsable por implementar el tratamiento		Supervisión asignada por el contrato	Supervisión asignada por el contrato	Supervisión asignada al contrato	Supervisión asignada al contrato	Supervisión asignada al contrato	Supervisión asignada al contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato	Desde la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al término de la ejecución del contrato	Al término de la ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato	Al término de ejecución del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?		Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión técnica de acuerdo a la programación del contrato	Revisión a las condiciones del contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad		mensual	mensual	mensual	mensual	mensual	mensual

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran en el eventual contrato, mediante la constitución de unas garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Entidad de la siguiente manera:

- **Garantía de Cumplimiento**: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La

garantía deberá mantenerse vigente por el término de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

- **Calidad del servicio:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a suministrar EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su duración será igual a la del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento ***"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"***. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación como ayuda metodológica, así: "(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción". Para el caso que nos ocupa los montos de la presente contratación no superan los exigidos en las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación **SI** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial
Canadá	N/A	SI	NO
Chile	NO	SI	NO
Estados Unidos	N/A	SI	NO
El Salvador	SI	NO	SI
Guatemala	SI	NO	SI
Honduras	SI	NO	SI
Liechtenstein	NO	SI	NO
Suiza	NO	SI	NO
México	N/A	SI	NO
Unión Europea	NO	SI	NO

JUAN DIEGO RONDON ALBAO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Proyecto: Cleidy R.
Reviso y aprobó: Juan D. Rondón.